



Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original

Dirección General de Educación Secundaria,
Formación Profesional y Régimen Especial
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Nº Expte. A/SER-006413/2026

MEMORIA JUSTIFICATIVA RESPECTO DE LA CONVENIENCIA DE NO DIVISIÓN EN LOTES

TÍTULO: CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL “II ENCUENTRO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA COMUNIDAD DE MADRID: EL VALOR DE LA INTERNACIONALIZACIÓN, LA INNOVACIÓN Y EL EMPRENDIMIENTO (I²+E)

El presente contrato tiene por objeto la contratación de los servicios necesarios para la organización, desarrollo y ejecución del “II Encuentro de la Formación Profesional en la Comunidad de Madrid: el valor de la internacionalización, la innovación y el emprendimiento (I²+E)”, promovido por la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial (DG) de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, previsto para el 12 de mayo de 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación deberá justificar debidamente en el expediente las razones por las que no se considera conveniente la división del contrato en lotes.

Tras el análisis del objeto del contrato y de las prestaciones que lo integran, se considera no conveniente la división en lotes, por las razones que se exponen a continuación:

a) Unidad funcional y coherencia técnica del objeto contractual.

El contrato constituye una unidad funcional indivisible, en la medida en que las distintas prestaciones necesarias para la organización, desarrollo y ejecución del encuentro (coordinación general, gestión de espacios y equipamientos, atención a asistentes, producción audiovisual, seguridad y otros servicios complementarios) están estrechamente vinculadas entre sí y deben ejecutarse de forma coordinada para garantizar el correcto desarrollo del evento.

La celebración de un encuentro de estas características requiere una planificación global y un control centralizado que asegure la coherencia de todas las actividades programadas, el cumplimiento de los tiempos y la integración técnica de los distintos servicios. La fragmentación del contrato en lotes adjudicados a distintos operadores económicos dificultaría la coordinación, incrementaría los riesgos de solapamientos, incompatibilidades técnicas o retrasos, y podría comprometer la calidad del evento.

b) Necesidad de garantizar una ejecución homogénea y una única responsabilidad.

El encuentro tiene un carácter institucional y de alto impacto, con una previsión de asistencia de 636 personas y con la participación de equipos directivos, responsables de internacionalización y emprendimiento y empresas colaboradoras. En este contexto, resulta imprescindible disponer de un único interlocutor y responsable de la organización del evento que garantice una ejecución homogénea y coherente, así como una respuesta ágil ante incidencias.

La división en lotes podría dar lugar a una dispersión de responsabilidades, dificultando la supervisión y el control por parte de la Administración, así como la aplicación de decisiones coordinadas y unificadas en materia de gestión del evento.

c) Eficiencia técnica y económica.

La ejecución del contrato por un único adjudicatario permite optimizar los procesos de coordinación, logística y comunicación interna, reduciendo costes indirectos derivados de la gestión de múltiples contratos y evitando duplicidades de recursos. Asimismo, la contratación unitaria facilita la planificación integral del evento, la integración técnica de los servicios (especialmente en lo relativo a producción audiovisual, montaje, equipamientos y seguridad) y la eficiencia en la utilización de recursos.

La división en lotes podría implicar un incremento de costes por duplicidad de estructuras de gestión, mayor complejidad en la coordinación de proveedores y posibles sobrecostes derivados de ajustes técnicos y logísticos entre lotes, lo que reduciría la eficiencia económica del contrato.

d) Correcta ejecución del contrato y garantía de calidad.

La centralización de la responsabilidad contractual en un único proveedor facilita el seguimiento, control y exigencia de responsabilidades, garantizando una ejecución más eficaz y conforme a las necesidades del órgano gestor. Asimismo, permite una mayor coherencia en la atención a asistentes, en la gestión de ponentes y empresas colaboradoras, en la coordinación de la producción audiovisual y en la seguridad del evento.

La división en lotes podría generar dificultades para asegurar una calidad homogénea en todos los servicios y para aplicar criterios uniformes de control, coordinación y evaluación del desempeño, lo que podría afectar negativamente al resultado final del encuentro.

e) Complejidad y coordinación global del evento.

La naturaleza del evento exige una coordinación global de múltiples elementos (programación, logística, montaje, producción audiovisual, atención a asistentes, seguridad, etc.), con un único plan de ejecución y un único responsable de la coordinación general. La división en lotes

impediría la existencia de un mando único y una coordinación integral, incrementando el riesgo de desajustes operativos y afectando a la experiencia de los asistentes y al cumplimiento de los objetivos del encuentro.

Por todo lo expuesto, se considera debidamente justificada la no división del contrato en lotes, al concurrir razones de carácter técnico, funcional, organizativo y económico, que hacen necesaria la ejecución unitaria del objeto contractual para garantizar la coherencia, calidad y eficacia en la organización, desarrollo y ejecución del “II Encuentro de la Formación Profesional en la Comunidad de Madrid: el valor de la internacionalización, la innovación y el emprendimiento (I²+E)”, de conformidad con lo previsto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Madrid, fechado digitalmente.

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA,
FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL

Firmado digitalmente por: MANSO AYUSO JESUS
Fecha: 2026.03.12 19:01

Fdo.: Jesús Manso Ayuso.